SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 219, DE 23 DE ABRIL DE 2009, Y APLICA SANCIÓN DE MULTA A CORREDOR DE SEGUROS QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 JUL 2009

RESOLUCION EXENTA Nº 454

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g), 4° letra m), 27 y 28 del D.L. N° 3.538, de 1980; 3º letras g) y m), 45 y 58 letra d) del D.F.L. Nº 251, de 1931, de Hacienda; artículos 8° y 30 del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989; Circular N° 1584, de 2002, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 219, de 23 de Abril de 2009, antecedentes adjuntos, y

CONSIDERANDO :

1.- Que se ha constatado que la Sociedad **INTERFAST CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT.: 76.367.660-9** no dio cumplimiento a la obligación de contratar dentro de plazo (13 de abril) la garantía exigida para desarrollar sus operaciones, procediendo a contratarla fuera de plazo, esto es el 26 de Mayo de 2009 y remitida a este Servicio el 12 de Junio de 2009, vulnerando lo establecido en la letra d) del artículo 58 del DFL. 251, de 1931, y en la Circular N°1.584, de 2002, y sus modificaciones;

2.- Que, esta Superintendencia mediante Oficio Reservado Nº 167 de 14 de Abril de 2009, le formuló cargos por dicho incumplimiento;

3.- Que, mediante Resolución N° 219 de 23 de Abril de 2009 se procedió a eliminar la inscripción en el Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, a la persona que se señala.

4.- Que en la determinación de la sanción de reemplazo aplicable, se ha considerado el volumen de producción intermediada el año anterior y la circunstancia de existir reiteración de la infracción, conforme a lo previsto en el artículo 29 del D.L. N° 3.538, de 1980;

R E S U E L V O:

1.- Déjase sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de eliminación establecida en Resolución N° 219, de 23 de Abril de 2009, respecto de la Sociedad **INTERFAST CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA, RUT.: 76.367.660-9**, y aplícase en su reemplazo por la infracción cometida, la sanción de multa de UF 5, según su valor vigente al momento de pago.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

2.- Remítase a la persona sancionada copia de la presente Resolución para efectos de su notificación

3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y el de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, el que debe interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese a la interesada, al mercado asegurador y archívese.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Superintendente
CHILE

GUILLERMO LARRAIN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl